



**GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS
INVERSIONISTAS NO RESIDENTES
NI DOMICILIADOS (INRND) EN CHILE
QUE INVIERTEN EN FONDOS DE
INVERSIÓN PÚBLICOS**

Documento que resume las características, beneficios, desafíos y oportunidades de las Administradoras Generales de Fondos y los Fondos de Inversión Públicos para los inversionistas no residentes ni domiciliados en Chile.

INTRODUCCIÓN

Esta guía describe, en lenguaje práctico, cómo los inversionistas no residentes ni domiciliados en Chile (INRND) pueden invertir en fondos de inversión públicos administrados por AGF fiscalizadas por la CMF, cubriendo cadena de custodia (custodio global–subcustodio–DCV), flujos operativos (compra/venta, canjes y dividendos vía SWIFT), y el marco tributario aplicable (régimen general, art. 107 LIR e 80/20). Su objetivo es estandarizar buenas prácticas y reducir fricciones operativas y de cumplimiento.

En esta guía, las AGF podrán conocer el proceso, plataformas y aspectos legales involucrados en la inversión de extranjeros no residentes ni domiciliados en nuestro país; así como también cómo pueden acceder al mercado de fondos de inversión en Chile y los bancos subcustodios y el Depósito Central de Valores (DCV), instituciones que los representan y custodian sus inversiones en el país.

Como complemento, incluimos unos breves Anexos, donde se puede consultar en detalle sobre las buenas prácticas de los procesos de los eventos de liquidación más habituales en el mercado de Fondos de Inversión, para los Inversionistas Extranjeros No Residentes en Chile y sus bancos custodios, el DCV, y temas tributarios.

Esperamos que este documento sea una herramienta útil para quienes quieran participar en el mercado de Fondos de Inversión en Chile, y que contribuya al desarrollo y fortalecimiento de la industria de Fondos de Inversión en Chile.

* Advertencia legal y tributaria: Este material es informativo y no constituye asesoría legal, tributaria ni de inversiones. La normativa puede cambiar; la interpretación tributaria depende del caso concreto. Para decisiones específicas, los inversionistas deben consultar a sus asesores y verificar la normativa vigente y oficios aplicables. Vigente a octubre de 2025.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS INVERSIONISTAS
NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS (INRND) EN CHILE
QUE INVIERTEN EN FONDOS DE INVERSIÓN PÚBLICOS

LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES

RELACIÓN EN CADENA DE CUSTODIA

Los INRND, son aquellos inversionistas que no son chilenos y no tienen la residencia ni el domicilio en Chile.

Ellos pueden comprar o vender sus cuotas en el mercado secundario, a través de una corredora de bolsa, y enviar las instrucciones al banco subcustodio, que es el banco local que representa al inversionista en el país. El banco subcustodio se encarga de ejecutar las instrucciones del inversionista en el mercado, liquidar las transacciones, actualizar las cuotas en el DCV y comunicar la información al custodio global, que es el banco que tiene una relación contractual directa con el inversionista extranjero.

Administradora General de Fondos

Administradora local de el(los) fondo(s) en los que se va a invertir.

Inversionista No Residente Ni Domiciliado (INRND) en Chile

Nombra a un custodio global para que a través de éste pueda acceder a los servicios de custodio de todo el mundo.

Custodio global

Forma una red de relaciones de subcustodios en todo el mundo para ejecutar las inversiones.

Subcustodio

Está establecido en cada país. Realiza servicios de custodia y liquidación de las instrucciones de los inversionistas.

Depósito Central de Valores

Custodia y administra de forma segura y eficiente los valores facilitando las operaciones de registro y compraventa. Para esto se utilizan cuentas de posición a nombre del depositante y/o mandante.

SOCIEDADES ADMINISTRADORAS GENERALES DE FONDOS (AGF)



Las Administradoras Generales de Fondos son demandantes de valores, a través de los fondos y carteras de terceros que administran.

Son sociedades anónimas especiales que se constituyen para la administración de recursos de terceros a través de fondos mutuos, fondos de inversión y carteras de terceros (de aquellas sometidas a la fiscalización de la CMF), regidos por la Ley N° 20.712.

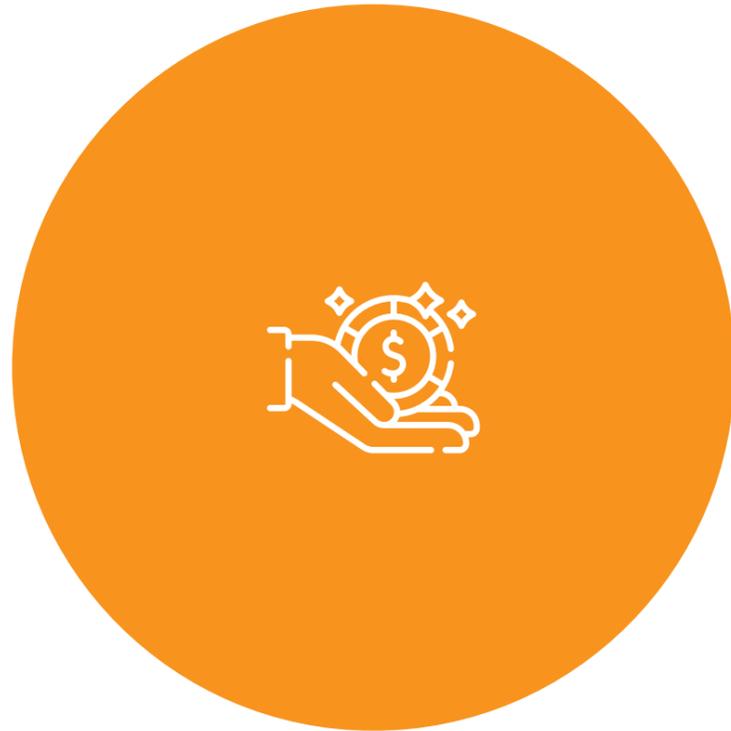
Las administradoras son responsables por la administración de los recursos de los fondos, por cuenta y riesgo de los aportantes.

Por la gestión de los fondos, las administradoras pueden cobrar a estos aquella remuneración que establecen los reglamentos internos de cada uno de ellos¹.

¹ Fuente: CMF



INVERSIONISTAS



Los inversionistas de un fondo de inversión pueden ser personas naturales o jurídicas, que con sus aportes pasan a ser dueños de una porción del fondo, a través de la compra de cuotas.

En el caso de un inversionista no residente ni domiciliado en Chile, como primer paso, éste debe registrarse ante el custodio local con la documentación exigida, identificando el beneficiario final, estatutos, etc.; pudiendo operar como persona natural o persona jurídica. No es necesario constituir una sociedad en Chile, pero sí debe nombrar un representante legal en el país.

También, debe obtener una identificación fiscal conocida localmente como RUT (Rol Único Tributario). En el caso de que éste no cuente con RUT¹, el custodio local solicitará y asignará un RUT por medio de la plataforma habilitada del Servicio de Impuestos Internos (SII). El custodio será quien actuará como intermediario entre el inversionista y el mercado chileno.

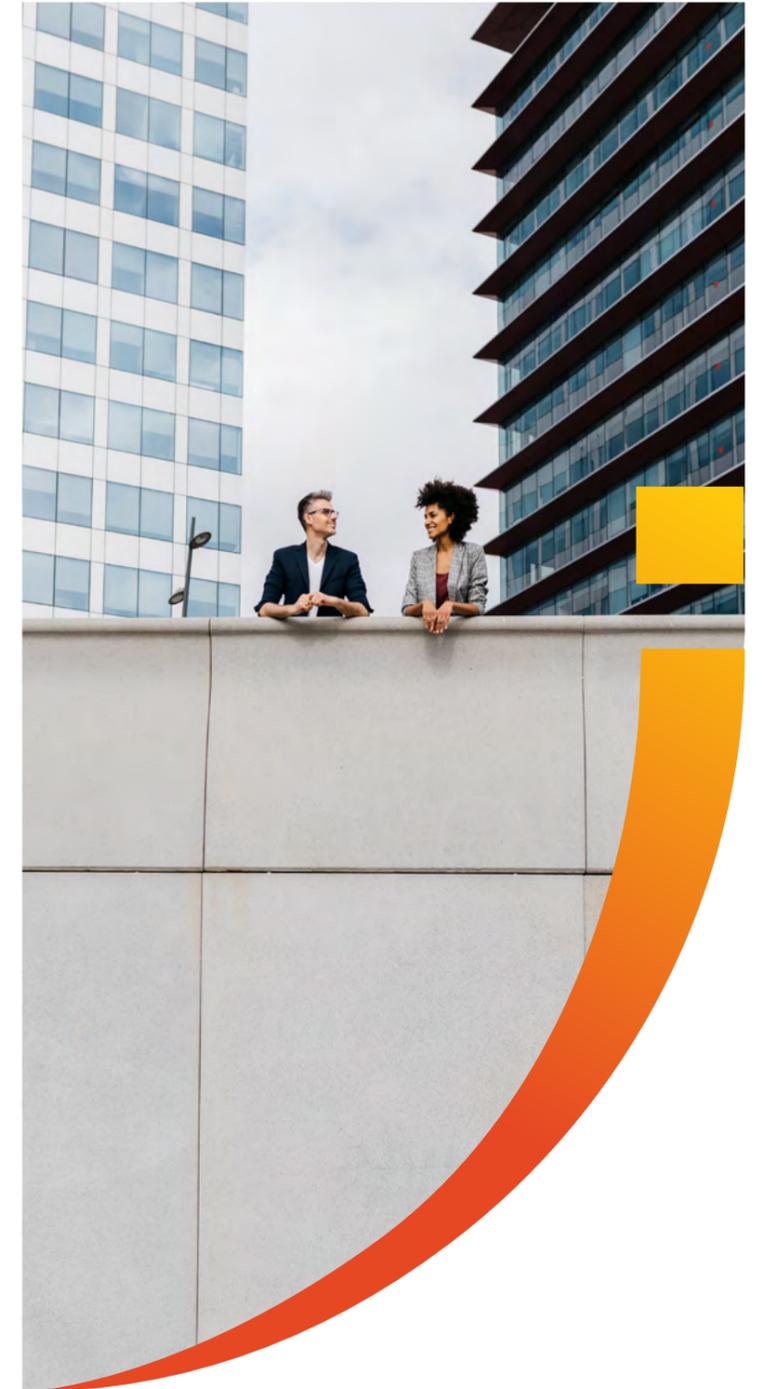
Según la regulación chilena, los inversionistas deben mantener cuentas de valores segregadas a nombre del beneficiario final. Las cuentas pueden ser cuentas ómnibus a nombre y RUT del custodio global, o cuentas segregadas nombre del beneficiario final.

¹ Para inscripción bajo la Res. Exenta 150 de Dic 2020

Un custodio global o regional puede mantener su registro y actuar en nombre y/o por cuenta de otros inversionistas no residentes ni domiciliados en Chile, si ambas actividades están segregadas y, en consecuencia, informadas a la autoridad fiscal chilena por el agente fiscal.

Chile es considerado un mercado BO (de beneficiario final), sin embargo, es práctica de mercado, que el custodio local registre los activos/valores a su nombre en representación de los inversionistas extranjeros en el depósito central.

Para el caso de los fondos de inversión, es recomendable abrir en el Depósito Central de Valores (DCV) una cuenta mandante para los fondos de inversión, para un mejor control de la cartera.



CUSTODIO GLOBAL



Para operar en el mercado chileno, el inversionista no residente ni domiciliado en Chile (beneficiario final) habitualmente contrata a un custodio global quien le ofrece la entrada a múltiples mercados a nivel internacional y regional. Este custodio global, contrata al subcustodio en Chile. Y es este custodio local quien refleja la cartera de inversionistas (terceros) en el Depositario Central de Valores (DCV).

Es importante destacar que el deber contractual del subcustodio es hacia el custodio global y no directo al inversionista, siendo el custodio global el que mantiene una relación contractual directa con el inversionista no residente ni domiciliado en Chile.



SUBCUSTODIO



La función del custodio local es fundamental y necesaria para que inversionistas institucionales y extranjeros —como los INRND— puedan invertir de forma segura y regulada en el mercado de valores chileno. Es por esto, que debe ser la entidad local que directamente trata con las administradoras de fondos.

El custodio local es una entidad registrada ante la CMF y aprobada por el SII, como custodio de valores y agente responsable para fines tributarios, para ofrecer dichos servicios en el mercado chileno tanto a inversionistas y empresas locales como extranjeras, y es contratado por el custodio global.

Cabe destacar que, aunque no hay un contrato directo entre el inversionista extranjero y el custodio local, es práctica de mercado que para participar de la compra y venta de cuotas de fondos de inversión el custodio local mantenga un poder firmado entre ambas entidades, el cual es un respaldo adicional para comprobar la representación del aportante.

El custodio local, cumple cinco funciones primarias en su rol para con los inversionistas:

- Agente para fines tributarios:**
 Declara, retiene y paga impuestos cuando corresponde y proporciona certificados y reportes tributarios al inversionista. Mantiene el detalle de documentación de respaldo (facturas, trade ticket u otro) y documentación del inversionista.
- Subcustodia y Liquidación de Activos:**
 Guarda y administra los valores (acciones, bonos, cuotas de fondos, etc.) a nombre del inversionista, generalmente en una cuenta ómnibus en el Depósito Central de Valores (DCV).
- Representación en eventos corporativos:**
 Informa al inversionista de eventos como juntas de accionistas, dividendos opcionales, fusiones, etc. También ejecuta instrucciones como votaciones o suscripciones preferentes.
- Ejecución de pagos:**
 Recibe y distribuye dividendos, intereses, amortizaciones y otras rentas a los beneficiarios finales. Facilita el reintegro de capital y repatriación de fondos al exterior.
- Servicios Complementarios:**
 Necesarios para la operación (como operaciones cambiarias).

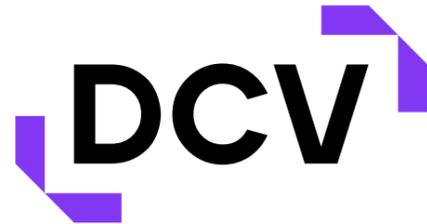
DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES



El Depósito Central de Valores (DCV) nace bajo el marco de la ley 18.876 como la entidad encargada de la custodia de todos los valores de oferta pública que son emitidos en Chile, y de otros instrumentos como documentos y contratos que la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) autorice. Además de la custodia, provee a través de un sistema automatizado, los servicios para el registro y liquidación de operaciones de compraventa de estos valores en los mercados bursátiles y extrabursátiles (OTC). Se encuentra regulada por la CMF.

En el mundo de los inversionistas extranjeros no residentes ni domiciliados (INRND), el DCV, a través de su filial DCV Asesorías y Servicios (DCV-AS), ha desarrollado el servicio de Agente Responsable Tributario (ART) que permite a los fondos de inversión e inversionistas extranjeros operar en Chile de manera completamente remota y dar cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales.





Principales actividades del servicio ART

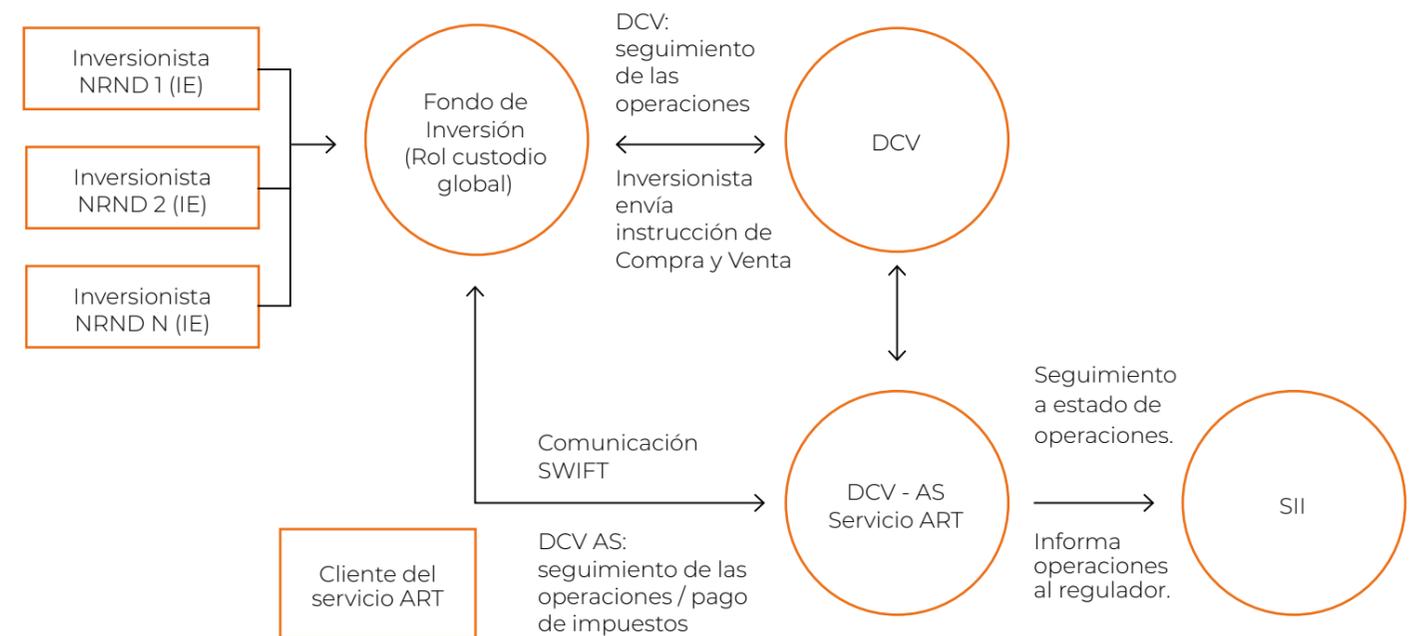
Relación con reguladores:

- Gestionamos la obtención de RUT para inversionistas extranjeros.
- Entregamos reportes mensuales y anuales a SII.
- Aseguramos el cumplimiento operacional bajo Resolución 150 SII.
- Pagamos impuestos a nombre de un inversionista extranjero asociado a operaciones permitidas bajo Resolución 150 SII.

Modelo operacional:

- Recibimos operaciones de inversionistas extranjeros mediante Swift.
- Informamos estado de operaciones durante todo el ciclo de vida de la operación.
- Aseguramos cumplimiento contra instrumento legal (factura u otro).
- Realizamos el cumplimiento completo en el depósito.

Ejemplo de comunicación compra y venta



Además

- Informamos eventos de capital vía Swift y procesamos órdenes de inversionistas asociados a cada evento,
- Procesamos la información tributaria asociada a eventos de capital en pesos (dividendos), asegurando los pagos y coberturas necesarias,
- Procesamos eventos de capital asociada a derechos (OPAs, OSAs, etc),
- Procesamos otros eventos de capital asociados a instrumentos aceptados en Resolución 150 SII.

En este modelo, es la AGF quien asume el rol de subcustodia, para llevar la relación con el inversionista extranjero, sus operaciones cambiarias y negociación bursátil o OTC. Será la respectiva AGF quien instruye los aportes y rescates de cuotas al DCV, bajo el RUT del inversionista extranjero.

2



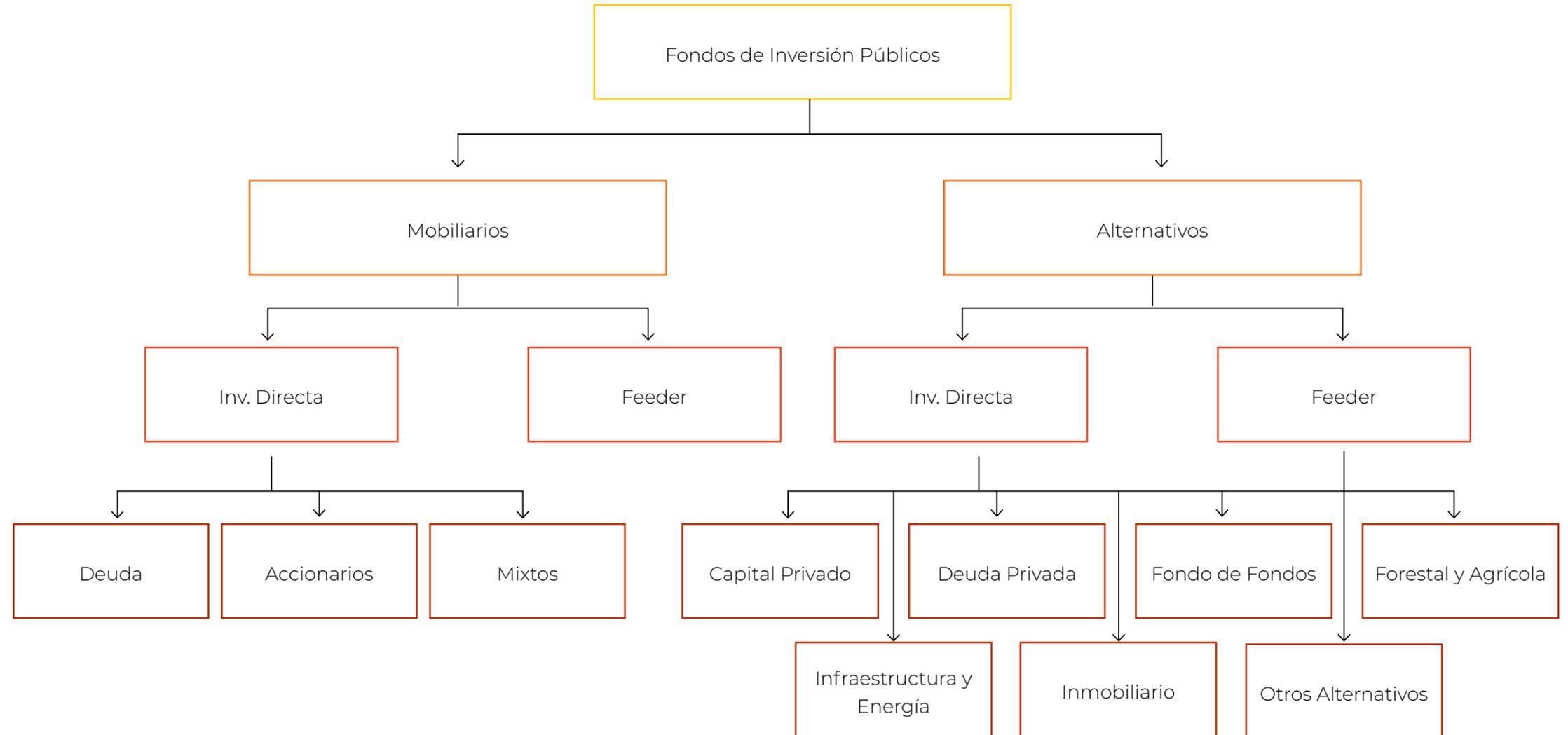
GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS INVERSIONISTAS
NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS (INRND) EN CHILE
QUE INVIERTEN EN FONDOS DE INVERSIÓN PÚBLICOS

**FONDOS DE INVERSIÓN:
UNA OPORTUNIDAD PARA
LOS INVERSIONISTAS
EXTRANJEROS NO RESIDENTES
NI DOMICILIADOS EN CHILE**

CARACTERÍSTICAS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN ELEGIBLES

Por la característica de los inversionistas no residentes ni domiciliados en Chile, estos pueden invertir en **fondos de inversión públicos** que estén fiscalizados por una entidad regulada local. En el caso de Chile, las AGF están reguladas por la CMF, al igual que los fondos de inversión públicos.

ACAFI ha realizado la siguiente clasificación de los fondos de inversión públicos, la cual permite identificar de mejor manera la composición y estructura de cada fondo:



BENEFICIOS DE INVERTIR A TRAVÉS DE UN FONDO DE INVERSIÓN

La inversión a través de fondos de inversión ofrece una serie de beneficios para los inversionistas extranjeros –como los INRND en Chile–, que se pueden resumir en los siguientes puntos:



Acceso a un mercado diversificado y dinámico

Los fondos de inversión permiten a los inversionistas extranjeros acceder a distintos instrumentos financieros, tanto nacionales como internacionales, con distintos niveles de riesgo y rentabilidad.



Tributación

Los inversionistas extranjeros pueden acceder a beneficios tributarios, según el tipo de fondos de inversión y el tipo de instrumento en que se invierta. En las próximas páginas, se revisará esto en mayor profundidad.



Adopción de estándares internacionales

Las AGF y los bancos subcustodios están adoptando estándares internacionales para facilitar la comunicación y la operación con los inversionistas extranjeros.

Por ejemplo, la utilización del sistema SWIFT¹ para el envío y recepción de instrucciones, confirmaciones, estados de cuenta, etc. Asimismo, se utiliza el código BIC (Bank Identification Code)² para identificar a las entidades financieras que participan en las transacciones.



Mejora continua de las buenas prácticas

Se busca mejorar, optimizar y adaptarse al proceso de liquidación de transacciones, eventos esenciales y temas tributarios relacionados con los inversionistas extranjeros.

¹ El sistema SWIFT es una plataforma segura y confiable que cumple con los protocolos globales y evita riesgos de seguridad

² El código BIC es un código de 8 a 11 dígitos que se asigna a cada miembro de SWIFT y que permite identificar la institución y la sucursal o área de la mismo.

FLUJOS DE LIQUIDACIÓN

FLUJO COMPRA Y VENTA DE CUOTAS DE UN FONDO DE INVERSIÓN

El inicio para la liquidación de estas instrucciones comienza desde el inversionista hasta la ejecución en el mercado, a través de mensajería SWIFT.



NOTA. Se debe considerar, que para el caso de las instrucciones que sean contrapago, el inversionista debe mantener los fondos antes de liquidar sus operaciones, ya que no tienen líneas de crédito asociadas en los bancos subcustodios en Chile.



Inversionista

El proceso comienza con Inversionistas No Residentes Ni Domiciliados en Chile, el cual decide comprar o vender cuotas de un Fondo de Inversión específico.



Instrucción al custodio global

El inversionista envía una instrucción al custodio global. La instrucción puede ser para comprar o vender cuotas de fondos de inversión, indicando la cantidad y el fondo en cuestión., haciéndolo mediante mensajería SWIFT.



Instrucción de custodio global a subcustodio

El custodio global transmite la instrucción al subcustodio. El subcustodio verifica la instrucción y se asegura de que se cumplan todos los requisitos legales y regulatorios. El rol de subcustodio es representar al inversionista extranjero no residente ni domiciliado en la liquidación de la compra o venta.



Ejecución en el mercado

El subcustodio ejecuta la instrucción en el mercado secundario o bien directamente en la AGF. Esto implica liquidar la compra o venta de las cuotas en función de la instrucción recibida.



Contraparte (opcional)

En el caso de no realizar los aportes o solicitar los rescates directamente a la AGF, la contraparte en esta transacción es la corredora de bolsa que representa al otro lado de la operación. Si el inversionista quiere comprar cuotas, la corredora vende las cuotas a través del banco subcustodio. Si el inversionista quiere vender cuotas, la corredora compra las cuotas a través del banco subcustodio.



Liquidación y Actualización de Cuotas

Una vez que se ejecuta la transacción, se actualizan las cuotas en la cuenta del inversionista en el Depósito Central de Valores (DCV) que administra el subcustodio. En caso de que la liquidación de cuotas haya sido directamente solicitada y realizada por la AGF, ésta entrega las cuotas vía DCV. El subcustodio y el custodio global registran la operación y aseguran que las cuotas se reflejen correctamente en los registros del inversionista. Esta información también es informada a través de mensajería SWIFT, y los inversionistas reciben sus cartolas de posición o de saldo en sus sistemas.

FLUJO CANJE Y PAGO DE DIVIDENDOS DE FONDOS DE INVERSIÓN

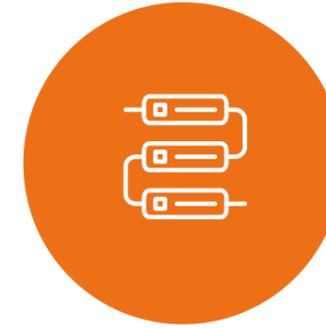
En el mercado de fondos de inversión, el canje de cuotas y el pago de dividendos son eventos muy importantes para el INRND, pues es cuando se establece comunicación directa con la AGF que administra el Fondo de Inversión.





Comunicación Directa

Las AGF y los inversionistas se comunican directamente. Las AGF reciben solicitudes de canje y de pago de dividendos (distribución de utilidades a los inversionistas).



Registro y Transparencia

- Las AGF deben mantener registros precisos de los canjes y pagos de dividendos.
- Es muy importante que estos eventos sean informados por medios oficiales en el mercado, como la Bolsa de Comercio.
- La comunicación directa y el uso de SWIFT aseguran la transparencia en estos procesos.



Flujo de Canje

Comunicación con la AGF: la AGF debe comunicar a través de un aviso que se ejecutará un canje de acciones. En estos casos, se recomienda que debe ser a través de un medio en donde pueda ser comunicado de manera pública, cómo por ejemplo el Boletín Bursátil de la Bolsa de Comercio.

Instrucción del Inversionista: Una vez que se establece la participación del canje, el Inversionista debe enviar la instrucción a su custodio global, para que luego sea recibida al banco subcustodio y ejecutarla en el DCV.



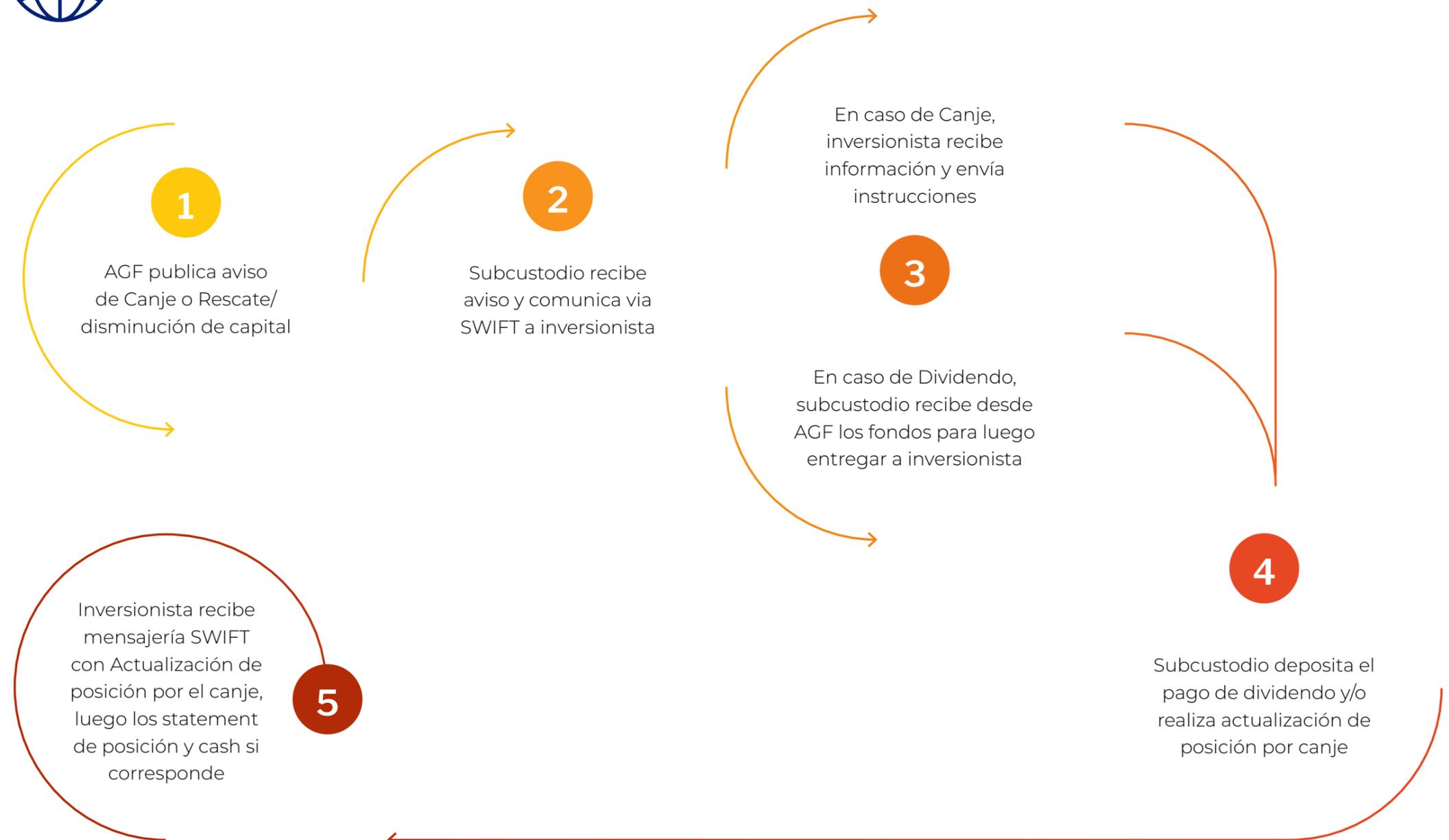
Flujo de Pago de Dividendos

Comunicación con la AGF: Los inversionistas esperan recibir sus dividendos. La AGF calcula y comunica los montos a pagar. Es importante destacar, el impuesto sea retenido por la AGF, y sólo entregar el monto neto. En paralelo, debe entregar el Certificado correspondiente donde deben estar detallados los montos brutos, netos y el impuesto debe ser retenido. Este certificado debe ser entregado al subcustodio.

FLUJO DE DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL

Actualmente, se liquidan libres de pago, pero pueden realizar entrega contra pago (DVP). Al ser libres de pago se acuerda una remesa o envío de dólares directamente con la administradora de fondos, lo cual significa que el custodio local no se involucra en la parte cash de la operación.

En caso de liquidar FX con la mesa de un banco local o de liquidar una recepción o transferencia de cuotas DVP, se aconseja seguir el flujo de la sección anterior. Igualmente se recomienda considerar los horarios de cierre de mercado.



DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL

Disminución de capital



Aumento de capital



3



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS INVERSIONISTAS
NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS (INRND) EN CHILE
QUE INVIERTEN EN FONDOS DE INVERSIÓN PÚBLICOS

ASPECTOS TRIBUTARIOS

TRIBUTACIÓN APLICABLE A LOS INVERSIONISTAS NO RESIDENTES EN CHILE

Los fondos de inversión (sean estos rescatables o no rescatables) no son considerados contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que no están afectos a dicho impuesto.



Importante:

- Cabe señalar que todos los impuestos aplicables deben ser retenidos y certificados por la AGF¹.
- Régimen tributario Fondos 80/20 especial aplicable a fondos públicos chilenos que invierten más del 80% de sus activos en el extranjero. Esta definición se trata en mayor detalle posteriormente.

Resumen de la tributación aplicable a los inversionistas no residentes en Chile

Evento	Regimen General	Regimen 107	Fondos 80 / 20
Pago Dividendo	Impuesto único 10%	Impuesto único ¹ 10%	0%, salvo que la distribución corresponda a rentabilidad de inversiones en Chile (en cuyo caso, impuesto único 10% -4% según corresponda)
Ganancia de capital	Impuesto único ² 10%	Impuesto único 10% (Inversionistas institucionales 0%)	0% ³
Disminución de capital por reducción de valor cuota no imputada a capital	Para efectos tributarios, se considera una distribución de dividendos	Por efectos tributarios, se considera una distribución de dividendos	Por efectos tributarios, se considera una distribución de dividendos
Disminución de capital por reducción de número de cuotas	Se considera un rescate de cuotas, es decir, ganancia de capital	Se considera un rescate de cuotas, es decir, ganancia de capital	Se considera un rescate de cuotas, es decir, ganancia de capita

¹ Anualmente, durante el mes de marzo, la AGF deberá presentar ante el SII la declaración jurada N°1922, informando los montos de las distribuciones realizadas (indicando los beneficiarios de dichas cantidades), la calificación tributaria de las cantidades distribuidas, y el número de rescate de cuotas, entre otros, durante el año comercial inmediatamente anterior. Junto con la presentación de dicha declaración, la AGF deberá certificar a cada aportante (certificado N°44) las cantidades distribuidas, rescates realizados, junto con informar la calificación tributaria de estas.

² El numeral 3 del artículo 81 de la Ley 20.712, establece que la disminución de capital por el valor cuota, debe seguir, como regla general, los mismos órdenes de imputación que una distribución de utilidades (al respecto, Oficios del SII 1220/2024 y 2302/2024). Por lo tanto, este tipo de disminuciones de capital, para efectos de presentar la declaración jurada 1922, deben ser declaradas como una distribución de dividendos (salvo que se impute a capital).

³ De acuerdo al artículo 82 de la Ley 20.712.

RÉGIMEN GENERAL

Distribución de dividendos

La tributación aplicable a la distribución de dividendos corresponderá a un impuesto único con tasa 10% sobre el monto total que se distribuye.

Los dividendos pagados vía emisión de cuotas crías no están afectos a impuestos.

La tributación antes indicada no será aplicable en caso de inversionistas extranjeros, cuyos socios o accionistas sean residentes en Chile y excedan del 5% de participación en la propiedad o en las utilidades del inversionista extranjero. En este caso, los dividendos estarán gravados conforme a las normas generales (tasa de Impuesto Adicional de 35%). Esta restricción no es aplicable en caso de que el inversionista extranjero tenga la calidad de inversionista institucional o persona natural.

Pago de intereses

Pago de intereses provenientes de bonos u otros instrumentos financieros emitidos en Chile descritos en la ley, estarán afectos a un impuesto único con tasa 4%.

Ganancia de capital:

Ganancia de capital obtenida en la enajenación de las cuotas del fondo, estará afecta a un impuesto único con tasa del 10%.

La ganancia de capital se calcula como la diferencia entre el costo de adquisición de la cuota del fondo y el valor en la fecha de enajenación.

Cuando no pueda determinarse el monto de la ganancia de capital, la AGF deberá retener un impuesto provisional con tasa 5%, que se aplicará por sobre el total del valor recibido en la enajenación. En abril del año siguiente, el inversionista podrá solicitar la devolución de la cantidad retenida en exceso.

	VALOR ENAJENACIÓN	GANANCIA DE CAPITAL
-	COSTO DE ADQUISICIÓN	* 10%
=	GANANCIA DE CAPITAL	IMPUESTO APLICABLE

Disminución de capital mediante la reducción del valor de las cuotas del Fondo

La disminución de capital (no imputada a capital, sino que a utilidades del Fondo), efectuada mediante la reducción del valor de cada una de las cuotas del fondo, debe seguir los mismos órdenes de imputación que una distribución de dividendos. Por lo tanto, en los casos en que dichas disminuciones deban ser imputadas a las cantidades anotadas en los registros tributarios del Fondo que correspondan a utilidades tributarias, éstas serán consideradas para efectos tributarios como una distribución de dividendos.

La disminución de capital por valor cuota imputada efectivamente a capital para efectos tributarios, no se afectará con impuestos.

REGLA PRÁCTICA:

La disminución de capital por valor cuota se trata como dividendo salvo imputación a capital.

Disminución de capital mediante la reducción del número de cuotas del Fondo

La disminución de capital de un fondo efectuada mediante la reducción del número de cuotas del fondo es considerada para efectos tributarios como un rescate (enajenación de dichas cuotas). Lo anterior, siempre que dicha disminución no se realice durante o con ocasión de la liquidación del fondo.

Por lo tanto, al respecto debe aplicarse lo señalado en la sección 3 anterior.

Los inversionistas extranjeros que adquieran cuotas de fondos chilenos denominados en dólares, el costo de adquisición y el valor de enajenación debe determinarse conforme a las siguientes reglas.

Regla para determinar el costo de adquisición



Regla para determinar el valor de enajenación



RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA

Régimen tributario especial contenido en el artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Conforme con lo establecido en dicho artículo, la ganancia de capital obtenida en la enajenación de cuotas se encuentra gravado con un impuesto único de tasa 10%, en la medida que se cumplan determinados requisitos, salvo para inversionistas institucionales¹ (domiciliados o residentes en Chile o en el extranjero) en que la ganancia no tributa.

¹ La calidad de inversionista institucional se encuentra contenida en el artículo 4 bis de la Ley General de Mercado de Valores N°18.045 y la Regla General N°410 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF): (a) Que sea un fondo que haga oferta pública de sus cuotas en algún país que tenga un grado de inversión para su deuda pública. (b) Que sea un fondo que se encuentre registrado ante una autoridad reguladora de un país que tenga un grado de inversión para su deuda pública, siempre y cuando el fondo tenga inversiones en Chile, incluyendo títulos emitidos en el extranjero que sean representativos de valores nacionales, que representen menos del 30% del valor de su activo total. (c) Que sea un fondo de pensiones. (d) Que sea una compañía de seguros que se encuentre sometida en su país de origen a regulación y supervisión por las autoridades reguladoras competentes del giro de seguros. (e) Que se trate de un Estado extranjero reconocido por Chile o de una división territorial y política con autonomía y competencias legislativas, en relación con la inversión de sus reservas internacionales. (f) Que se trate de un Estado extranjero reconocido por Chile o de una división territorial y política con autonomía y competencias legislativas, en relación con la inversión de sus fondos soberanos. (g) Que se trate de una entidad extranjera registrada ante una autoridad reguladora de un país que tenga un grado de inversión para su deuda pública. (h) Que sea otro tipo de inversionista institucional extranjero que cumpla las características que defina la CMF, previo informe del Servicio de Impuestos Internos.

Por otra parte, este requisito también se entiende cumplido en el caso de cuotas que no tengan presencia bursátil, siempre que la política de inversiones del Reglamento Interno establezca que a lo menos el 90% de la cartera de inversiones del fondo se destinará a la inversión en acciones con presencia bursátil.

Requisitos copulativos



Las cuotas deben tener presencia bursátil.

Este requisito se entiende cumplido si se cuenta con un Market Maker, pero si la presencia bursátil está dada exclusivamente por el Market Maker, la ganancia de capital estará afecta al impuesto único de 10% solo por el plazo de 1 año contado desde la primera oferta pública de valores que se realice luego de inscrito el emisor o depositado el reglamento en el registro de la CMF.



La enajenación de las cuotas

Debe realizarse:

- En bolsa de valores autorizada por la CMF; o
- Rescate en liquidación o disminución de capital por número de cuotas (la opción (ii) sólo aplica para Fondos cuyas cuotas no tienen presencia bursátil)².



En la política de inversión del fondo

Debe establecerse la obligación por parte de la administradora de distribuir la totalidad de los dividendos e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el fondo haya invertido.

² Lo anterior aplica para Fondos de inversión rescatables y no rescatables (Sii. oficio 2302/2024).

Distribución de dividendos

La tributación aplicable a la distribución de dividendos corresponderá a un impuesto único con tasa 10% sobre el monto total que se distribuye.

Los dividendos pagados vía emisión de cuotas crías no están afectos a impuestos.

Pago de intereses

Pago de intereses provenientes de bonos u otros instrumentos financieros descritos en la ley, estarán afectos a un impuesto único con tasa 4%.

Ganancia de capital

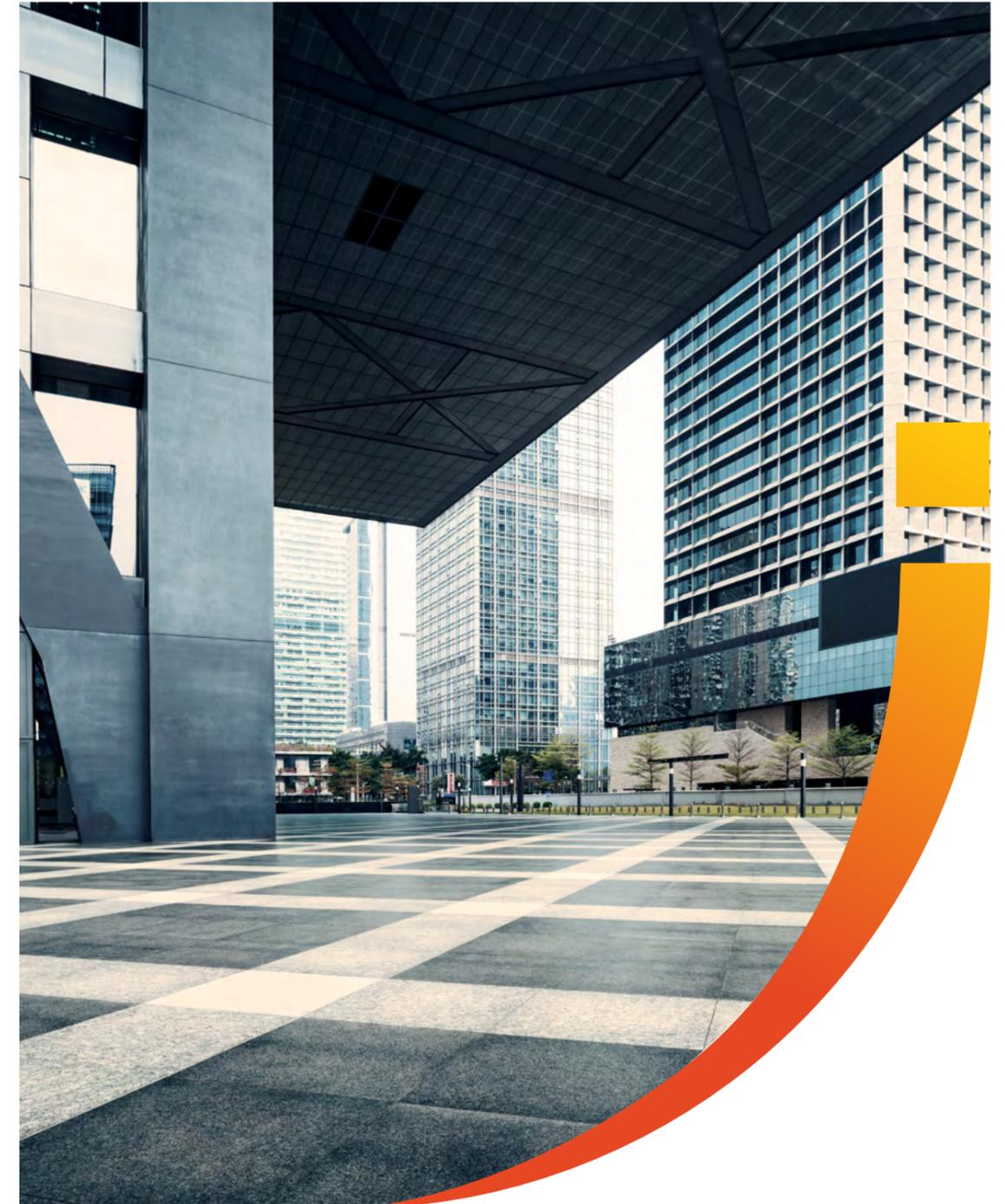
Ganancia de capital obtenida en la enajenación de las cuotas del fondo, estará afecta a un impuesto único con tasa 10%. La ganancia de capital obtenida por inversionistas institucionales no estará afecta a impuestos en Chile.

La ganancia de capital se calcula como la diferencia entre el costo de adquisición de la cuota del fondo y el valor en la fecha de enajenación:

$\begin{array}{r} \text{VALOR ENAJENACIÓN} \\ - \text{COSTO DE ADQUISICIÓN} \\ \hline = \text{GANANCIA DE CAPITAL} \end{array}$	$\begin{array}{r} \text{GANANCIA DE CAPITAL} \\ * 10\% \\ \hline \text{IMPUESTO APLICABLE} \end{array}$
---	---

Los inversionistas extranjeros que adquieran cuotas de fondos chilenos denominados en dólares, el costo de adquisición y el valor de enajenación debe determinarse conforme a las siguientes reglas:

- **Disminución de capital mediante la reducción del valor de las cuotas del Fondo:** La disminución de capital efectuada mediante la reducción del valor de cada una de las cuotas del fondo es considerada para efectos tributarios como una distribución de dividendos.
- **Disminución de capital mediante la reducción del número de cuotas del Fondo:** La disminución de capital de un fondo efectuada mediante la reducción del número de cuotas del fondo es considerada para efectos tributarios como un rescate (enajenación de dichas cuotas). Lo anterior, siempre que dicha disminución no se realice durante o con ocasión de la liquidación del fondo.



RÉGIMEN FONDOS 80/20

Régimen tributario especial aplicable a fondos públicos chilenos que invierten más del 80% de sus activos en el extranjero.

Se aplicará un impuesto de 0% sobre cualquier pago o ganancia de capital recibida por inversionistas extranjeros de un fondo público, si dicho fondo cumple con los siguientes requisitos:



Durante al menos 330 días continuos o discontinuos en un año calendario, el 80% o más del valor total de los activos del fondo debe estar invertido en valores emitidos en el extranjero, en activos ubicados en el extranjero; y/o en contratos derivados u otros activos de naturaleza similar.



El Reglamento Interno del fondo debe establecer la obligación de la administradora de distribuir todos los dividendos, intereses y otros ingresos provenientes de valores y ganancias de capital derivados de inversiones ubicadas en Chile.



La política de inversión establecida en el Reglamento Interno del fondo debe ser consistente con las características del fondo.



Residentes en Chile no pueden registrar más de un 5% de la propiedad sobre el capital o las utilidades del inversionista extranjero. Esta restricción no es aplicable en caso de que el inversionista extranjero tenga la calidad de inversionista institucional o sea una persona natural.

Distribución de dividendos

La tributación aplicable a la distribución de dividendos dependerá del lugar en donde se encuentren los activos del fondo:

- **Activos subyacentes extranjeros:** Dividendos no afectos a tributación.
- **Activos subyacentes en Chile:** Dividendos afectos a impuesto único con tasa 10% si el activo subyacente corresponde a acciones, o con tasa 4% si corresponden a bonos u otros intereses.

Los dividendos pagados vía emisión de cuotas crías no están afectos a impuestos.

Pago de intereses

Pago de intereses provenientes de bonos u otros instrumentos financieros descritos en la ley, estarán afectos a un impuesto único con tasa 4%.

Ganancia de capital:

Ganancia de capital obtenida en la enajenación de las cuotas del fondo, no estará afectada a impuestos en Chile.

Disminución de capital mediante la reducción del valor de las cuotas del Fondo

La disminución de capital efectuada mediante la reducción del valor de cada una de las cuotas del fondo es considerada para efectos tributarios como una distribución de dividendos.

Disminución de capital mediante la reducción del número de cuotas del Fondo

La disminución de capital de un fondo efectuada mediante la reducción del número de cuotas del fondo es considerada para efectos tributarios como un rescate (enajenación de dichas cuotas).



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS INVERSIONISTAS
NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS (INRND) EN CHILE
QUE INVIERTEN EN FONDOS DE INVERSIÓN PÚBLICOS

ANEXOS

GLOSARIO

ANEXO 1 TIPOS DE MENSAJERÍA SWIFT

Categorías



Las operaciones de custodia hacen uso de 5 de estas categorías

- MT1XX y MT2XX para compensación de cash.
- MT3XX para FX.
- MT5XX para liquidación de valores.
- MT9XX para informes de cash.



En resumen:

Este flujo garantiza que las instrucciones del Inversionista No Residente Ni Domiciliado en Chile se cumplan de manera eficiente y segura en el mercado secundario, facilitando la liquidez y la gestión de las inversiones en Fondos de Inversión.

Diagrama simplificado



Flujo Canje y pago de Dividendos de Fondos de Inversión.

En el mercado de Fondos de Inversión, el Canje de cuotas y el pago de Dividendos son Eventos muy importantes. Aquí es donde se establece una comunicación directa entre el Inversionistas No Residentes Ni Domiciliados en Chile, y la AGF que administra el Fondo de Inversión.

Comunicación Directa:

Las AGF y los inversionistas se encuentran directamente. Las AGF reciben solicitudes de canje y de pago de dividendos (distribución de utilidades a los inversionistas).

Flujo de Canje:

- **Comunicación con la AGF:** la AGF debe comunicar a través de un aviso que se ejecutará un canje de acciones. En estos casos, se recomienda que debe ser a través de un medio en donde pueda ser comunicado de manera pública, cómo por ejemplo el Boletín Bursátil de la Bolsa de Comercio.
- **Instrucción del Inversionista:** Una vez que se establece la participación del canje, el Inversionista debe enviar la instrucción a su Custodio Global, para que luego sea recibida al Banco Subcustodio y ejecutarla en el DCV.

Flujo de Pago de Dividendos:

- **Generación de Dividendos:** Cuando un fondo obtiene utilidades (por intereses, dividendos, etc.), se distribuyen entre los inversionistas.
- **Comunicación con la AGF:** Los inversionistas esperan recibir sus dividendos. La AGF calcula y comunica los montos a pagar. Es importante destacar, que la recomendación es que el impuesto sea retenido por la AGF, y solo entregar el monto neto. En paralelo, debe entregar el Certificado correspondiente donde deben estar detallados los montos brutos, netos y el impuesto retenido. Este certificado debe ser entregado al Banco Subcustodio.
- **Importancia de SWIFT:** Es ideal que se pueda utilizar el sistema SWIFT, ya que garantiza la seguridad y eficiencia en las transacciones.

Evitar el E-mail:

- Aunque el correo electrónico es común, no cumple con estándares internacionales para transferencias financieras.
- La mensajería a través de SWIFT es más segura y confiable. Cumple con los protocolos globales y evita errores.

Registro y Transparencia:

Finalmente,

- Las AGF debe mantener registros precisos de los canjes y pagos de dividendos.
- Es muy importante que estos eventos sean informados por medios oficiales en el mercado, como la Bolsa de Comercio.
- La comunicación directa y el uso de SWIFT aseguran la transparencia en estos procesos.



En resumen:

La relación entre AGF e inversionistas en el flujo de canje y pago de dividendos es importante. La mensajería eficiente y la adopción de estándares internacionales como SWIFT garantizan operaciones exitosas y confiables

ANEXO 2 TRIBUTACIÓN

Impuesto a la renta

Los pagos de dividendos realizados recibidos por los inversionistas aportantes de un fondo de inversión serán sujetos a un impuesto del 10% en caso de ser acciones sus instrumentos subyacentes y de 4% en caso de ser bonos.

Impuesto a la ganancia capital

Los rescates de las cuotas de fondos de inversión están considerados para el beneficio tributario del artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (en adelante “LIR”). Dicho esto, tras los cambios en el artículo 107, la regulación sólo proporciona exención del impuesto sobre las ganancias de capital (CGT) a los inversionistas institucionales, y la publicación de la Resolución 79 de 2022 que requiere que el custodio local del inversionista informe la situación institucional del inversionista al Servicio de Impuestos Internos (SII – la Autoridad Tributaria de Chile).

Para más detalles sobre la definición de la Ley chilena de una entidad “institucional” los inversionistas deben dirigirse al Artículo 4 bis de la Ley General del Mercado 18.045 y la Regla General 410 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Evento	Impuesto	Tributario (Retenedor)	Documentación	Inversionista Extranjero
Pago Dividendo	10% renta variable y 4% para renta fija	AGF	Certificación que confirma la retención	Recibe fondos netos de impuesto
Rescate Voluntario	Artículo 107	N/A	Los fondos ofrecen documentación	Recibe fondos netos de impuesto
Rescate Mandatorio	10%	AGF	Certificación que confirma la retención	Recibe fondos netos de impuesto
Distribución de Capital	35% aplicable para GC	AGF	Certificación que confirma la retención	Recibe fondos netos de impuesto

Resumen Tributario por Tipo de Fondo de Inversión

En la siguiente Tabla, se muestra las características principales relacionadas a temas tributarios para los Fondos de Inversión, ya sean Rescatables o No Rescatables.

Fondos de Inversión No Rescatable.

TIPO DE FONDO	Liquidez (Plazo pago máximo al rescate de cuotas)	Nº mínimo de partícipes	Nº máximo de partícipes	% mínimo del Patrimonio en partícipes no relacionados	% máximo que puede tener un partícipe	Patrimonio Mínimo
RESCATABLE	En más de 180 días o no es total y permanente.	50 o 1 institucional	No tiene	No tiene	35% no institucionales	UF 10.000

Impuestos de Primera Categoría: No son considerados contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Según art. 81 N°1 de la LUF.

Remuneraciones de la Administradora: Siendo rentas del art. 20 N°3 de la LIR, la regla general es que se encuentren gravadas con IVA. Sin embargo, están exentas de IVA:

- Las remuneraciones por los servicios de administración que correspondan a cuotas de propiedad de inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile.
- Las remuneraciones por los servicios de administración de cotizaciones voluntarias, APV y depósitos convenidos efectuados en planes de ahorro previsional voluntario, debidamente autorizados.

CFC Rules. En virtud del artículo 41 G de la LIR (CFC Rules) los contribuyentes o patrimonios de afectación con domicilio en Chile, que directa o indirectamente controlen entidades extranjeras, deberán considerar como devengadas o percibidas las rentas pasivas percibidas o devengadas por dichas entidades controladas. Ahora bien, lo anterior no tiene efecto para la tributación de los fondos de inversión o para sus aportantes ya que los fondos no son contribuyentes de Impuesto de Primera Categoría.

Corrección Monetaria. Como consecuencia de que los fondos no son considerados contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría, el método de corrección de los activos del fondo (según tipo de cambio o por IPC) no genera efectos tributarios para éste

GLOSARIO

Inversionista No Residente Ni Domiciliado en Chile (INRND): Persona natural o jurídica que no tiene domicilio ni residencia en Chile, y que invierte en instrumentos financieros chilenos (acciones, bonos, fondos, etc.).

Estos inversionistas están sujetos a un régimen tributario especial, regulado por la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), principalmente en lo relativo a retenciones y exenciones por ganancias de capital.

Custodio Local: Institución financiera chilena (banco o entidad autorizada) que mantiene en custodia los valores de un inversionista extranjero, actuando como su representante frente al DCV y otros entes reguladores.

Es responsable de la liquidación, cobro de dividendos/intereses, retenciones tributarias y reportes al SII y Banco Central.

Custodio Global: Entidad extranjera que canaliza inversiones internacionales a través de custodios locales en distintos países.

En el caso de Chile, el custodio global mantiene una cuenta ómnibus (omnibus account) en el custodio local, donde se agrupan los valores de varios INRND.

Cuenta Ómnibus: Cuenta de custodia que agrupa los valores de varios inversionistas extranjeros bajo una misma cuenta a nombre del custodio global, en lugar de cuentas individuales.

Permite eficiencia operativa, aunque requiere reportes adicionales para mantener la transparencia del beneficiario final (beneficial owner) ante el SII y la CMF.

Beneficiario Final: Persona natural o jurídica que posee efectivamente los derechos económicos sobre los valores custodiados, aun cuando estos estén registrados a nombre de un custodio global o intermediario.

DCV (Depósito Central de Valores): Entidad encargada de la custodia, registro, compensación y liquidación de valores en Chile.

El DCV actúa como depositario central y permite la tenencia electrónica de instrumentos financieros. Las instituciones custodias nacionales canalizan a través del DCV las operaciones de compra, venta y traspaso de valores de los inversionistas, incluidos los INRND.

FOP (Free of Payment): Transferencia de valores sin movimiento de fondos. Se utiliza para traspasos internos de custodia o entre cuentas del mismo titular, sin liquidación monetaria. Es un modo de liquidación de operaciones en el mercado financiero chileno, gestionados a través del DCV.

DVP (Delivery versus Payment): Transferencia de valores con pago asociado. Garantiza que la entrega del valor y el pago ocurran simultáneamente, reduciendo el riesgo de contraparte. Es un modo de liquidación de operaciones en el mercado financiero chileno, gestionados a través del DCV.

Market Maker (MM): entidad financiera o intermediario que se compromete a dar liquidez al mercado, manteniendo cotizaciones de compra (bid) y venta (ask) de determinados instrumentos financieros (acciones, bonos, derivados, etc.). Permiten que los INRND puedan comprar o vender valores locales con mayor facilidad y precios más estables.

DJ 1922 (Declaración Jurada 1922): Declaración jurada anual que los intermediarios financieros o custodios deben presentar al Servicio de Impuestos Internos (SII), informando las operaciones y rentas obtenidas por inversionistas no residentes ni domiciliados en Chile.

Permite al SII fiscalizar correctamente la aplicación de los beneficios tributarios y retenciones correspondientes.

Cert. 44 (Certificado N°44 del SII): Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII) que acredita las rentas y retenciones efectuadas a inversionistas extranjeros.

Es un documento clave para que los INRND puedan respaldar sus impuestos pagados en Chile y, en algunos casos, solicitar beneficios tributarios o evitar la doble tributación.

Régimen 80/20: Régimen tributario aplicable a fondos de inversión extranjeros o carteras administradas, donde al menos el 80% del patrimonio debe invertirse fuera de Chile y hasta un 20% puede mantenerse en instrumentos locales.

Permite a los inversionistas extranjeros acceder a beneficios fiscales sobre las rentas obtenidas en el país.

Ley Sobre Impuesto a la Renta — Artículo 107: regula el tratamiento tributario de las ganancias de capital obtenidas en la enajenación de valores con presencia bursátil.

Para inversionistas no residentes, este artículo establece exenciones o tratamientos preferentes, siempre que se cumplan ciertos requisitos (por ejemplo, que la transacción se realice en bolsa y que los valores tengan presencia bursátil).

SLA (Service Level Agreement): Acuerdo de Nivel de Servicio entre el custodio local y el cliente (inversionista o custodio extranjero), que define los estándares de servicio, tiempos de respuesta, responsabilidades y métricas de calidad.

En el contexto de custodia internacional, el SLA es esencial para garantizar la correcta administración y reporte de los activos del inversionista extranjero.



**GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS
INVERSIONISTAS NO RESIDENTES
NI DOMICILIADOS (INRND) EN CHILE
QUE INVIERTEN EN FONDOS DE
INVERSIÓN PÚBLICOS**

Documento que resume las características, beneficios, desafíos y oportunidades de las Administradoras Generales de Fondos y los Fondos de Inversión Públicos para los inversionistas no residentes ni domiciliados en Chile.